

Condición del vehículo

Sobre el tipo de vehículo cuya placa se pretende retirar y el tipo de documentos a presentar.

a) Placas de vehículos donados y adjudicados en remate: Certificación de adjudicación del bien. Si fuera donado a una empresa, debe aportar personería.

b) Placas de vehículos de Transporte Público: Quien tramite deberá presentar el permiso original y vigente, emitido por el Consejo de Transporte Público, que acredite la autorización para la prestación de dicho servicio. En el caso de las unidades de ruta regular, podrán presentar la tarjeta de capacidad y tarifa vigente.

c) Placas de vehículos, cuya detención amerita la subsanación de la causa que originó la medida:

1. Retiro por producir exceso de ruido, gases, humos, contaminantes o por circular un vehículo de transporte público con la rampa o plataforma en mal estado: Deberá aportar el comprobante emitido por la Unidad de Verificaciones del MOPT o por las estaciones de revisión técnica vehicular, de que la falta se ha subsanado.
2. Placas detenidas en razón de incumplir normas relacionadas con el transporte de materiales peligrosos o explosivos: Deberá aportar el documento que acredite la subsanación de la falta, sea el permiso respectivo, vigente al momento de los hechos.

d) Placas de vehículos extranjeros, deberá presentar:

1. Certificación de importación temporal con los sellos de la Autoridad Aduanera o su comprobación en TICA.
2. Comprobante vigente de pago del seguro del ente asegurador autorizado.
3. Original y copia del título de propiedad del vehículo.
4. Original de la licencia de conducir vigente, del conductor autorizado o declarante, emitida por el país de origen.
5. Identificación que lo acredita como conductor autorizado de la empresa o persona física transportista.

La orden de entrega del bien indicará que se exonera al Cosevi de toda responsabilidad por el uso que se haga del vehículo y la firma del usuario constará como aceptación de ello.



e) Placas de vehículos en copropiedad: Bastará que uno de los copropietarios gestione la orden de devolución.

f) Placas de vehículos en depósito judicial: Gestionará el depositario, no el propietario registral. Debe acreditar su condición.

Declaraciones juradas:

La declaración jurada es una manifestación que se realiza bajo juramento. Para su uso en el Cosevi, ésta deberá ser otorgada en escritura pública, ante notario público o ante funcionario público.

La declaración jurada se admitirá en cuanto a los requisitos relacionados con:

- El funcionamiento de rampa en las unidades de transporte público.
- Propietarios registrales, extranjeros con identificaciones distintas a la consignada en el Registro Nacional.
- Vehículos no inscritos.